



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

CONSIDERANDO

Que la política de desarrollo social es una de las prioridades nacionales que tiene como eje fundamental el abatimiento de la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales que prevalecen en el país, impulsando un proceso de federalización del gasto social a través de la constitución del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y en especial el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y regulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que es prioridad del Gobierno del Estado combatir la pobreza en cualquier concentración rural y urbana, generando obras de infraestructura y acciones que fomenten el desarrollo, para beneficiar de manera conjunta a diversos municipios de la Entidad; por lo que se deben determinar las políticas públicas y programas de gobierno que deberán estar orientados a coordinar esfuerzos para el mejoramiento de las prácticas para la superación de la pobreza a través de la educación, salud, alimentación, generación de empleo e ingreso, autoempleo y programas asistenciales, desarrollo regional e infraestructura social básica.

Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los "Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" emitidos por la SEDESOL FEDERAL, resulta prioritario que las obras y acciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con recursos del FISE, cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en estos ordenamientos.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Desarrollo Social es la instancia de planeación gubernamental que permite hacer compatibles los esfuerzos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y concertar la participación de la sociedad en las diferentes etapas del proceso, estableciendo objetivos, políticas, estrategias, prioridades y acuerdos que permitan alcanzar metas y acciones concretas para el desarrollo del Estado.

Que, el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en su Capítulo Segundo, artículo 15, fracciones III y VI, establece como facultad y obligación de las Direcciones la elaboración de disposiciones administrativas aplicables en el ámbito de competencia, así como proponer y coadyuvar con el Secretario, en el ámbito de su competencia, en la integración, implementación de las políticas, estrategias y metas de los planes y programas; asimismo, la Sección Séptima, de dicho Reglamento prevé en su artículo 30, inciso A), fracción I, como una de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social, la de proponer políticas y estrategias para la atención a los grupos sociales en situación de pobreza y vulnerabilidad del Estado.

Por lo anterior, se expiden las siguientes:

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES.**

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Políticas tienen por objeto regular la operación, ejecución y seguimiento de los Programas de Infraestructura Social Básica y Apoyos para Construir Juntos, que serán ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2. Los Programas tienen como objetivo:

I. Infraestructura Social Básica. Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de las comunidades en condiciones de rezago social, mediante la realización de obras de infraestructura social básica, vigilando que las obras programadas se concluyan en tiempo y forma con el apoyo de autoridades municipales y beneficiarios.

II. Apoyos para Construir Juntos (antes Firmeza por una Vivienda Digna). Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Tlaxcaltecas, mediante acciones de desarrollo social, a través del suministro de materiales de construcción para pisos firmes y techos seguros

ARTICULO 3. Para efectos de los lineamientos, se entenderá por:

I. PROGRAMAS: El de Infraestructura Social Básica y Apoyos para Construir Juntos.

II. FISE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

III. DEPENDENCIA EJECUTORA: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuando se trate de los Programas de Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica y en el caso de Cuarto Dormitorio o Recámara Adicional y Pavimento de Adoquin, podrá ser el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (IDUVIT) y/o la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI).

IV. BENEFICIARIOS: Solicitante evaluado de acuerdo a los criterios de selección y requisitos establecidos por la Secretaría.

V. GASTOS INDIRECTOS: A las erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del FISE.

VI. PROYECTOS ESPECIALES: Son aquellos proyectos de inversión de los recursos del FISE destinados a obras y acciones que no se encuentran clasificados dentro del Catálogo de manera específica, pero que sus características contribuyen al combate efectivo de la pobreza.

VII. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

VIII. CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

IX. ASF: A la Auditoría Superior de la Federación.

X. CATÁLOGO DEL FAIS: Al Catálogo de obras y acciones del FAIS que señala las obras y acciones que pueden realizarse con los recursos del FAIS, la carencia en la que inciden, tipo de incidencia e indicador asociado; publicado como Anexo I. Catálogo del FAIS en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 31 de marzo de 2016.

XI. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XII. INFORME ANUAL: Al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidad, que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

XIII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XIV. MIR: Conforme a lo señalado en la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Matriz de Indicadores para Resultados es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

XV. MIDS: A la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social del Estado, para la planeación y seguimiento del gasto en cada obra y acción con los recursos del FISE. Dicha Matriz deberá realizarse con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en el Estado según lo establecido en las metas reportadas en la MIR.

XVI. SECRETARIA.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

XVII. SEDESOL: A la Secretaría de Desarrollo Social.

XVIII. SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIX. COMITÉ.- Al Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, apartado Estatal.

MARCO JURIDICO

XX. LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XXI. LGDEEYPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XXII. LGAH: Ley General de Asentamientos Humanos.

XXIII. LGDS: A la Ley General de Desarrollo Social.

XXIV. LGCG: A la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXV. LFPRH: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XXVI. LCF: A la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las instancias normativas de control y evaluación correspondientes, con relación a la aplicación y cumplimiento de los programas.

ARTÍCULO 5. Para la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se establecerán los programas; “Infraestructura Social Básica”; “Apoyos para Construir Juntos” , “Pavimento para Adoquín” y Cuarto Adicional o Recámara Adicional”, que beneficiarán a todos aquellos sectores de la población que presenten rezago social y pobreza de las zonas urbanas y

rurales de acuerdo al decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal de que se trate.

CAPITULO II SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FISE

ARTÍCULO 6. La Dependencia Ejecutora debe utilizar los recursos del FISE para llevar a cabo obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social que publique la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.

ARTÍCULO 7. Dichas obras y acciones deberán estar previstas en el Catálogo del FAIS, salvo en los casos que, por excepción, la obra o acción se clasifique dentro de la categoría de proyectos especiales y que por lo tanto requiera de la autorización por parte del Comité de Aprobación Central en los términos que establecen esta normativa.

ARTÍCULO 8. Para la planeación de las inversiones con los recursos del FISE, el Estado, debe incorporar a sus planes de desarrollo la información contenida en el Informe anual, toda vez que éste será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FISE para el mejoramiento de los indicadores de pobreza, para lo cual la entidad, debe de consultar el Catálogo del FISE e identificar las obras que pueden realizarse, las cuales estarán en concordancia con los rubros que señala el artículo 33 de la LCF.

RECURSOS DEL FISE PARA GASTOS INDIRECTOS

ARTÍCULO 9. La Secretaría podrá destinar hasta una parte proporcional del 3% de los recursos del FISE para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISE, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 10. El Estado, remitirá por oficio a la Delegación de la SEDESOL, dentro del plazo al que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 48 de la LCF, la siguiente información:

Nombre de la entidad.

Recursos del FISE ejercidos al trimestre.

Número de proyectos con incidencia directa en las carencias sociales.

Número de proyectos con incidencia indirecta en las carencias sociales.

Número de proyectos que no inciden en las carencias sociales o proyectos especiales aprobados.

Recursos destinados a obras con incidencia directa en las carencias sociales.

Recursos destinados a obras con incidencia indirecta en las carencias sociales.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Recursos destinados a obras sin incidencia en las carencias sociales o proyectos especiales aprobados.

Coinversión con otros recursos federales.

ARTÍCULO 11. Asimismo, el Estado deberá informar a la SEDESOL sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 33 de la LCF y observar las disposiciones establecidas en la LGCG y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 12. Para la identificación de la población en pobreza extrema, el Estado deberá utilizar el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, con el cual se podrán calcular el bienestar económico de los hogares y personas, a través de la estimación del ingreso, con base en las condiciones socioeconómicas declaradas por los informantes y la cuantificación de las seis carencias sociales definidas por el CONEVAL. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura. Una vez que el Estado recolecte la información del instrumento, ésta será enviada a la SEDESOL a través de los medios definidos por esta última, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

ARTÍCULO 13. En el caso de que las ZAP urbanas ya no presenten condiciones de carencias sociales y no exista población en pobreza extrema que pueda atenderse con la realización de los proyectos señalados en el Catálogo del FISE el Estado deberá acreditar esta situación con el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL.

ARTÍCULO 14. Cuando el Estado realice proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema y que requiera del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, deberá acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

CAPITULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 15. Para participar en los programas contemplados en las presentes Políticas, los solicitantes deberán reunir los siguientes Criterios de Selección:

A) Programa de Infraestructura Social Básica:

I. Pertener a sectores de población que presenten rezago social.

II. Proponer acciones de infraestructura social básica que sean viables técnicamente y contribuyan a disminuir los rezagos en este rubro, así como la preservación del medio ambiente e impulse el desarrollo sustentable.

III. Sujetarse al procedimiento de selección.

B) Apoyos para Construir Juntos:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

- I. Que el solicitante presente rezago social en vivienda (techo de lámina o piso de tierra).
- II. Contar con vivienda propia y construida con materiales precarios o se encuentre inconclusa (obra nueva) o con hacinamiento para el caso de los techos. El Solicitante debe garantizar que cuenta con estructura que soporte concreto armado.
- III. Sujetarse al procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. Los solicitantes a los beneficios de los programas considerados en los presentes Lineamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Programa de Infraestructura Social Básica.

I. Presentar solicitud por escrito al Titular del Poder Ejecutivo, con copia al Secretario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Ex-Rancho "La Aguanaja" San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a partir de la publicación de la convocatoria hasta agotar el techo aprobado para este Programa, acompañada de los siguientes documentos:

- II. Copia de credencial de elector de los beneficiarios directos de las obras y acciones a realizar.
- III. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que los beneficiarios directos de la obra se comprometen aportar la mano de obra para la ejecución de las obras o acciones a realizar.
- IV. Contestar el cuestionario de visita de campo (CUIS) que aplique la Secretaría

B. Apoyos para Construir Juntos.

I. Acudir personalmente al lugar(es) que señale la Secretaría mediante la convocatoria para presentar su solicitud por escrito, dirigida al Titular del Poder Ejecutivo con copia al Secretario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cual describan la ubicación de su vivienda, acompañada de los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:

- II. Credencial de Elector actualizada.
- III. Copia simple de Título de propiedad o contrato de compra venta, cesión de derechos, donación o constancia de posesión del inmueble objeto del beneficio. (solo deberá presentar uno de los antes citados a nombre del solicitante) y para el caso de que la propiedad este a nombre del esposo (a) deberá presentar acta de matrimonio o constancia de concubinato.
- IV. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que no ha recibido algún subsidio federal, estatal o municipal para su vivienda, así como de aportar la mano de obra para la ejecución del apoyo.
- V. Contestar el cuestionario de visita de campo (CUIS) que aplique la Secretaría.

CAPITULO V CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

ARTICULO 17. Con el fin de identificar el impacto que las obras y acciones del catálogo del FISE tiene sobre la disminución de la pobreza multidimensional, estas se clasifican en tres tipos de incidencias:

- I. **Directa:** Son las obras que reducen de manera directa alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

II. Indirecta: Son las obras y acciones que inciden de manera indirecta en la disminución de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

III. Sin incidencia: Se refieren a las obras y acciones que no inciden en la disminución de carencias sociales relacionadas con la pobreza, este tipo de obras podrán llevarse a cabo, siempre y cuando demuestren tener un impacto en la disminución de la pobreza con base en los estudios y evaluación de proyectos.

A) Direccionamiento de la inversión de los recursos.

I. Se deberá destinar por lo menos el 40% de los recursos en los rubros de incidencia directa establecidos en el Catalogo del FISE.

II. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

III. El resto de los recursos se invertirá en beneficio de la mitad de la población del Estado que habita en los municipios con mayor rezago social o en beneficio de la población en pobreza extrema.

CAPITULO VI OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 18. La Secretaria hará la difusión de los programas a realizar, los criterios de selección y los requisitos en los medios de comunicación de mayor circulación del Estado.

ARTÍCULO 19. La Secretaria a través de la Dirección de Desarrollo Social, realizará la inspección de cada solicitud y emitirá los dictámenes técnicos de viabilidad de cada apoyo o acción a realizar, además de verificar que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 de las presentes Políticas.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes que sean elegibles de apoyar serán autorizadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que para el ejercicio fiscal del que se trate, sea autorizada conforme a la publicación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación. Y estas serán de acuerdo a la apertura programática Vigente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidas por la SEDESOL en carácter de normativa de los recursos de este Fondo.

ARTÍCULO 21. Los apoyos consistirán en el suministro de materiales para la realización de obras y/o acciones a través de los Programas de Infraestructura Social Básica y de Apoyos para Construir Juntos.

ARTÍCULO 22. Los beneficiarios de los programas recibirán asistencia por la Secretaría para:

I. Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso a cada programa;

II. Información relacionada con los criterios de selección y requisitos de cada programa de manera clara y oportuna.

III. Asesoría técnica para la aplicación de los materiales de construcción de los programas en la ejecución de las obras y acciones a realizar con los mismos.

ARTÍCULO 23. Los beneficiarios de cada programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II.** Proporcionar la información complementaria que le solicite la Secretaría para su incorporación a los programas a realizar con los recursos de este Fondo.
- III.** Firmar un Convenio con la Secretaría, en el cual se comprometan a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados para cada apoyo o acción a realizar en el plazo convenido, de acuerdo a las características técnicas establecidas en cada expediente técnico.
- IV.** Para el caso del Programa de Infraestructura Social Básica, los beneficiarios deberán conformar un Comité de participación social de cada apoyo o acción a realizar, el cual deberá estar integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.
- V.** Para el caso del Programa Apoyos para Construir Juntos, el beneficiario deberá nombrar y facultar a un familiar que viva en la misma casa habitación como representante sustituto, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, éste reciba el apoyo.

ARTÍCULO 24. Se cancelarán los apoyos a los beneficiarios por las siguientes causas:

- I.** Por proporcionar información falsa, omitir datos o que realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos de cada programa.
- II.** Cuando se detecte su participación en otros programas que ofrezcan los mismos beneficios.
- III.** Por cambiar la ubicación del apoyo.
- IV.** Por renuncia al apoyo.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 25. La instancia ejecutora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, será la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Desarrollo Social; la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; o el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los programas cuya ejecución se autorice.

ARTÍCULO 26. La Dependencia Ejecutora de los programas a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, previstos en estas Políticas, se apoyará de las siguientes dependencias:

- I.** La Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios, será la responsable de realizar los procesos de adjudicación de cada programa y enviar la documentación original que se genere a la Dependencia Ejecutora.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

La Dependencia Ejecutora realizará los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres proveedores en términos de la ley, así como la contratación respectiva, cuando las necesidades de la operación de los programas así lo requieran y los montos no rebasen los importes previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, los cuales deberán ser autorizados por el Comité del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

II. La Secretaría de Planeación y Finanzas será la responsable de realizar los pagos que se generen de cada programa y del resguardo de la documentación comprobatoria y financiera original que compruebe los gastos de los mismos.

III. La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado en uso de sus facultades y atribuciones podrá supervisar y auditar los Programas que se realicen con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, además de emitir las sanciones correspondientes por las irregularidades que se presenten durante y posterior a la aplicación de los materiales de las obras y/o acciones autorizados por el Comité, con independencia de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado.

IV. La ejecutora debe utilizar los recursos del FISE para llevar a cabo obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual sobre la situación de pobreza y Rezago social que publique la SEDESOL en el ejercicio aplicable, la SEDESOL utilizará para evaluar la información contenida en el informe anual la efectividad del uso de los recursos del FISE para el mejoramiento de los Indicadores de pobreza, para lo cual la Entidad y los municipios deben consultar el Catálogo del FISE e identificar las obras que puedan realizarse, las cuales concuerdan con los rubros que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO VIII COMPROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 27. La Dependencia Ejecutora, a través de las áreas responsables de la ejecución de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, integrará un expediente único el cual estará bajo su resguardo, y deberá contener los siguientes documentos originales:

I. Solicitud e identificación oficial de los beneficiarios.

II. Cuestionarios socioeconómicos (CUIIS) y de visita de campo de los beneficiarios.

III. Dictamen técnicos de viabilidad de cada obra o acción a realizar.

IV. Oficio de aprobación de cada obra o acción a realizar.

V. Expediente Técnico de cada obra o acción a ejecutar.

VI. Acta constitutiva del Comité de Obra.

VII. Recibo de entrega de materiales rubricado por los beneficiarios de cada obra o acción, avalado por la autoridad local correspondiente.

VIII. Reporte fotográfico de cada obra o acción ejecutada.

IX. Convenio a través del cual el beneficiario se comprometen a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados y suministrados por obra o acción a realizar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

- X.** Acta de Entrega – Recepción de cada obra o acción ejecutada, documento en el que participarán el Comité de Obra, la Autoridad Local competente y la Dependencia Ejecutora.
- XI.** Copia de los procesos de adjudicación que realice la Dirección General de Adquisiciones, así como las facturas y órdenes de pago que se tramiten ante la Secretaría.

CAPÍTULO IX DEL COMITÉ

ARTÍCULO 28. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I.** Presidente.- Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II.** Vocal.- Titular de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, con derecho a voz y voto.
- III.** Vocal.- De acuerdo con los programas a financiar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda ó el Titular del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con derecho a voz y voto.

Asimismo el Presidente, el Secretario o los Vocales, podrán invitar a las personas que considere relevantes, de acuerdo con los temas a tratar en las sesiones del Comité.

El Presidente del Comité, podrá nombrar un Secretario de Actas, quien elaborará la Convocatoria, levantará las actas de cada sesión y dará seguimiento de los acuerdos tomados.

El Presidente y los Vocales podrán ser sustituidos en las sesiones por los servidores públicos del nivel inmediato inferior que designen por escrito.

El quórum se integrará con la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y voto, más uno.

ARTÍCULO 29.-De las funciones del Comité.

- I.** Analizar y autorizar los conceptos de gasto en el que se ejercerán los recursos del Fondo.
- II.** Optimizar la aplicación de los recursos del Fondo
- III.** Tomar conocimiento del avance de la aplicación de los recursos del Fondo
- IV.** Decidir en su caso, en qué rubros se aplicarán las economías o rendimientos que lleguen a generarse.
- V.** En casos necesarios, señalar las directrices a seguir, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 30.-De las facultades del Presidente.

- I.** Asistir a las reuniones del Comité, por sí o por medio de su suplente.
- II.** Presidir las reuniones del Comité.
- III.** Ejercer su derecho de voz y voto, además del voto de calidad en caso necesario.
- IV.** Proponer al Comité la distribución en los conceptos de gasto de los recursos del Fondo



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

ARTÍCULO 31.-De las facultades de los Vocales.

- I. Asistir a las reuniones del Comité, por sí o por medio de su suplente.
- II. Ejercer su derecho de voz y voto, ya sea en sentido positivo o negativo, sin poder abstenerse.
- III. Emitir su opinión, de considerarlo procedente, respecto de los asuntos sometidos al seno del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas Internas entrarán en vigor a partir del día 01 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Políticas serán resueltas por el Comité.

TERCERO. Las presentes Políticas son de aplicación para el ejercicio 2017, y podrán prorrogar su vigencia, hasta en tanto no se emita una modificación por parte del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.